



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.306 / 2015.-

ZAPALLAR, 08 de Junio de 2015.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Modificación de Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don(ña) Matías Andrés Paulo Seccatore Mora.

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de Contrato de Prestación de Servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y don(ña) **MATIAS ANDRES PAULO SECCATORE MORA**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 8 de junio de 2015, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante, indistintamente "El mandante", "El Municipio" o "La Municipalidad"; y por la otra parte comparece don(ña) **MATIAS ANDRES PAULO SECCATORE MORA**, Nacionalidad Chilena, Periodista, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado(a) en

en adelante "El (la) prestador (a)"; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por el presente instrumento vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se pasan a detallar a continuación:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento, las partes contratantes vienen en modificar la **CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA** del contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Don **MATIAS ANDRES PAULO SECCATORE MORA**, de fecha 25 de mayo de 2015 refrendado mediante decreto Alcaldicio N°2.857/2015, en el siguiente sentido:

CLÁUSULA PRIMERA DICE: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don (ña) **MATIAS ANDRES PAULO SECCATORE MORA**, para ejecutar la prestación de **"PERIODISTA ENCARGADO DE LA DIFUSIÓN DE LAS**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ACTIVIDADES Y EVENTOS DEL MUNICIPIO, INSERTO EN EL PROGRAMA DE APOYO A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y GESTIÓN CULTURAL.

DEBE DECIR: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don (ña) **MATIAS ANDRES PAULO SECCATORE MORA**, para ejecutar la prestación de "PERIODISTA ENCARGADO DE LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DEL MUNICIPIO, REALIZANDO SU TRABAJO LOS DIAS MIÉRCOLES EN OFICINAS DE DIDECO Y LOS VIERNES DE FORMA ON LINE, INSERTO EN EL PROGRAMA DE APOYO A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y GESTIÓN CULTURAL.

CLÁUSULA SEGUNDA DICE: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a don **MATIAS ANDRES PAULO SECCATORE MORA**, la suma mensual de \$ 1.222.222.- (un millón doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Para dar curso al pago efectivo del prestador, deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte del **Dirección de Desarrollo Comunitario**, Unidad Técnica del presente contrato.

DEBE DECIR: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a don **MATIAS ANDRES PAULO SECCATORE MORA**, la suma mensual de \$ 333.333.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Para dar curso al pago efectivo del prestador, deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte del **Dirección de Desarrollo Comunitario**, Unidad Técnica del presente contrato.

TERCERO: La presente modificación comenzara a regir a contar del 08 de junio de 2015.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirán con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por decreto Alcaldicio N°2.857/2015, de fecha 25 de mayo de 2015.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la trabajadora.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

IMPUTESE al gasto a la asignación presupuestaria: **215.21.04.004.002.007** denominada
“Programa de Apoyo a las Organizaciones Comunitarias y Gestión Cultural”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 3306.2015

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE CONTROL.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- INTERESADO.
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CFI / SEC / pfc.